



VISTO:

El Expediente Externo N° 2024-0005840 que contiene: el Oficio N° 11-2024-UGEL-CP-P.A. I.E.I. N° 673 “JDN” recibido con fecha 01/02/2024, el **ANEXO N°01 - FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO**, recibido con fecha 01/02/2024; el **ANEXO N°02 - Declaración Jurada de Compromiso**, recibido con fecha 01/02/2024; Informe N°000140-2024-MPCP/GDSE-SGDS-OPC de fecha 26/03/2024; el Informe N°000340-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 26/03/2024; el Informe N°000339-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ, de fecha 16/04/2024; Informe N°000358-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR, de fecha 22/04/2024; Informe N°002094-2024-MPCP/GPPR-SGPTO, de fecha 22/04/2024; el Informe N°000486-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG, de fecha 25/04/2024, el Informe Legal N°642-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 31/07/2024 y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Oficio N° 11-2024-UGEL-CP-P.A. I.E.I. N° 673 “JDN” de fecha 01/02/2024, recibido por esta Entidad en la misma fecha, la señora **RUBÍ CULQUI GOMEZ, identificada con DNI N° 00016324**, en su calidad de Directora de la Institución Educativa Inicial N° 673, conforme se advierte en la Resolución Directoral N° 013542-2023 de fecha 29/12/2023, emitida por la UGEL de Coronel Portillo, quien solicita acceder a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano en beneficio de la Institución Educativa Inicial N° 673 ubicado en el Asentamiento Humano Lagunas de Manantay en el distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, adjuntando a su solicitud el **Anexo N° 01 – FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO**;

Que, mediante **ANEXO N° 02 - Declaración Jurada de Compromiso**, recibido por esta entidad con fecha 01/02/2024, la ciudadana RUBÍ CULQUI GOMEZ, identificada con DNI N° 00016324, en su calidad de Directora de la Institución Educativa Inicial N° 673, se acoge al Beneficio de la Actividad Comunal y/o Promoción del Desarrollo Humano y se compromete al aporte de herramientas y mano de obra no calificada con la participación de doce (12) personas quienes suscriben el referido formato en señal de compromiso;

Que, mediante Informe N°000140-2024-MPCP/GDSE-SGDS-OPC de fecha 26/03/2024, emitido por el jefe de la de la Oficina de Participación Comunal adscrito a la Subgerencia de Desarrollo Social, informa que se realizó la visita de inspección in situ al local comunal, encontrando que es **VIABLE** brindar apoyo con refacciones menores, por justificarse la necesidad, procediendo por tanto, a elaborar el Informe Técnico N° 11, correspondiente a la actividad denominada **“REFACCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 673 – AA. HH LAS LAGUNAS - DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI”**, el cual contiene la descripción de la actividad a ejecutar

así como la justificación de su necesidad, la memoria descriptiva, relación de materiales, panel fotográfico; además, se precisa que el lugar donde se realizará la actividad comunal, se ubica en una zona clasificada como Asentamiento Humano, en el distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

Que, mediante Informe N°000340-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 26/03/2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, informa que la solicitud de acceso a la actividad comunal “REFACCIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 673 – AA.HH. LAS LAGUNAS - DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI”, se encuentra **VIABLE**, por los informes y actas que se encuentran adjuntos;

Que, mediante Informe N°000339-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ, de fecha 16/04/2024, la Jefa del área de adquisiciones adscrita a la Subgerencia de Logística, informa que el valor estimado para la adquisición de los materiales para la actividad denominada: “ REFACCIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 673 – AA.HH. LAS LAGUNAS - DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”, asciende a la suma de **S/ 28,247.00 (Veintiocho mil y Doseientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles)** y recomienda que se derive al área usuaria para efectuarse los tramites correspondientes para la adquisición por medio de Perú Compras y/o por compras menores a 8 UIT, sujeta a supervisión del OSCE conforme se aprecia en la imagen;

Nº	Descripción	Monto	Modalidad
1	Adquisición de Materiales para Refacción de I.E.I. N° 673 AA.HH. Las Lagunas	S/ 28,247.00	MENOR A 8 UIT PERU COMPRAS

Que, mediante Informe N°000358-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR, de fecha 22/04/2024, la responsable de Planificación de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa que el requerimiento de materiales para la Refacción de la I.E.I. N° 673- AA.HH. Las Lagunas Distrito de Manantay - Provincia de Coronel Portillo – Ucayali, cuenta con marco presupuestal para su atención, en la meta y específica y de gasto que se detalla en el siguiente cuadro:

Nº EXPEDIENTE	2024-0005840
GERENCIA	GDSE
AREA SOLICITANTE	SGDS - OPC
ACTIVIDAD OPERATIVA (POI 2024)	"Bienes y Servicios para el acondicionamiento, Refacción, y Mantenimiento de Infraestructura y Equipo
META PPTAL	85
PEDIDO N°	843
CUADRO COMPARATIVO N°	333
CCMN	3884
CERTIFICACION SIGA	1945
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	14.236.50
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 673 – AA. HH LAS LAGUNAS - DISTRITO DE MANANTAY
CUADRO COMPARATIVO N°	334
CCMN	3885
CERTIFICACION SIGA	1946
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	11.831.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 673 – AA. HH LAS LAGUNAS - DISTRITO DE MANANTAY
CUADRO COMPARATIVO N°	334
CCMN	3886
CERTIFICACION SIGA	1947
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	8.871.50
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 673 – AA. HH LAS LAGUNAS - DISTRITO DE MANANTAY
CUADRO COMPARATIVO N°	ACUERDO MARCO
CCMN	3887
CERTIFICACION SIGA	1948
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	3.808.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 673 – AA. HH LAS LAGUNAS - DISTRITO DE MANANTAY

Que, mediante Informe N°002094-2024-MPCP/GPPR-SGPTO, de fecha 22/04/2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que, de la revisión efectuada al Marco Presupuestal del Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en la genérica de gasto 2.6 GASTOS CORRIENTES, Meta Presupuestal 0065, Clasificador de gasto 22.23.9999, cuenta con Marco Presupuestal; por lo que emite las Notas Certificación Presupuestal N°0000002176, 0000002177, 0000002178 y 0000002179, por la suma de **S/ 28,247.00 (Veintiocho mil y Doscientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles)**;

Que, mediante Informe N°000486-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG, de fecha 25/04/2024, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que al existir informe favorable y la certificación presupuestal ya comprometido, es **VIABLE** el acceso a la actividad denominada “REFACCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 673 - AA.HH LAS LAGUNAS DE MANANTAY- DISTRITO DE MANANTAY- PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI”, de acuerdo a la Directiva 004-2022-MPCP-GPPR-“DIRECTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES COMUNALES Y/O DE PROMOCION DE DESARROLLO HUMANO CON INTERVENCION DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE E INSTITUCIONES DE CARÁCTER PUBLICO SIN FINES DE LUCRO UBICADOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO”, solicitado por la Ciudadana RUBÍ CULQUI GOMEZ, identificada con DNI N° 00016324 en su calidad de Directora de la INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 673 . Asimismo, recomienda remitir a la gerencia de asesoría jurídica para aprobación del acto administrativo mediante Resolución de Alcaldía.

BASE LEGAL:

Que, asimismo es de indicarse, que en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: ***“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”;***

Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, el artículo 1° de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

ANALISIS:

Que, revisada la documentación presentada por la solicitante RUBÍ CULQUI GOMEZ, identificada con DNI N° 00016324 en su calidad de Directora de la INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 673, sobre acceso a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano, en beneficio de la mencionada Institución Educativa, advertimos el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, siendo estos los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde (ANEXO N° 01), especificando que se requiere la ejecución de las actividades comunales y/o Promoción del desarrollo humano (...)
- b) Copia simple de la Escritura Pública de Constitución y testimonio de la persona jurídica.
- c) Copia del documento que acredite la creación de la institución de carácter público sin fines de lucro, así como del representante de la misma.
- d) Copia simple del documento de reconocimiento de la agrupación social o junta directiva emitida por la Municipalidad de su sector, en caso se trate de organizaciones de base.
- e) Copia simple del DNI vigente del representante legal.
- f) Declaración Jurada de Compromiso (ANEXO N° 02), mediante el cual se consignara la cantidad de personas que brindaran mano de obra no calificada, así como el aporte de las herramientas de trabajo.
- g) Tres (3) fotos como mínimo del lugar donde se brindara la Actividad Comunal.

Asimismo, verificado el Informe Técnico N° 11 adjunto al Informe N° 000140-2024-MPCP/GSDSE-SGDS-OPC de fecha 26/03/2024 emitido por el responsable de la Oficina de Participación Comunal-OPC adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, se advierte que la zona de ubicación del local donde ha de ejecutarse la actividad comunal se encuentra en un asentamiento Humano, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 6° de la referida Directiva, que señala que el Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario”;

Que, por otra parte, el artículo 10° de la directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR señala que las solicitudes de actividad comunal y/o promoción del desarrollo, se atenderá por la Gerencia de Desarrollo Social y económico hasta un monto máximo de tres (03) unidad impositivas tributarias (UIT) vigente, sujetos a evaluación técnica y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, precisando que en los casos que superen las tres (03) unidades impositivas tributarias (UIT) vigente, la probación será mediante acto resolutivo emitido por el despacho de alcaldía (...). Siendo que, de la evaluación efectuada en el presente caso y conforme a la determinación del valor estimado, se ha determinado que el pedido del administrado supera las 03 Unidades Impositivas Tributaria (UIT); por lo tanto, la aprobación deberá ser mediante acto resolutivo emitido por el despacho de Alcaldía;

Que, finalmente mediante Informe Legal N°642-2024-MPCP-GM-GAJ de fecha 31/07/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que ha verificado el cumplimiento de lo establecido en la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, por lo que **resulta necesario declarar “PROCEDENTE: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO**, consistente en la **“REFACCIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 673 – AA.HH. LAS LAGUNAS - DISTRITO DE MANANTAY -**

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI” a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 673 ubicada en el AA, HH. Lagunas de Manantay en el distrito de Manantay, debidamente representada por su Directora la ciudadana RUBÍ CULQUI GOMEZ, identificada con DNI N° 00016324, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla especificaciones técnicas que obran en el presente expediente por la suma total de **S/ 28,247.00 (Veintiocho mil y Doscientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles)**

Que, en ese sentido, se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Aprobación de la Actividad Comunal y/O de la Promoción del Desarrollo Humano, a favor de la **INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 673- Distrito de Manantay**, debidamente representado por la Sra. Rubi Culqui Gomez identificada con DNI N° 00016324, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la “REFACCIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 673 – AA.HH. LAS LAGUNAS - DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI”; para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla en las especificaciones técnicas obrantes en el expediente administrativo, hasta por la suma **S/ 28,247.00 (Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles)**, a favor la INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 673 ubicada en el AA, HH. Lagunas de Manantay en el distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representada por su Directora la ciudadana RUBÍ CULQUI GOMEZ, identificada con DNI N° 00016324, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo responsabilidad funcional, presentar el respectivo informe final al

titular de la Entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 673 ubicada en el AA, HH. Lagunas de Manantay - distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO